



Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós 2022

REF: VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA

Radicado: 44001310300220210002700

DEMANDANTE: BRANDO JOSÉ NARVAEZ PÉREZ y OTROS.

DEMANDADO: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS LIMITADA Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial en el que se notifica la Resolución 202232000007627-6 de fecha 03 de noviembre de 2022 “Por la cual se ordena la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA-, identificada con Nit. 892.115.006-5”; atendiendo lo dispuesto en la referida Resolución en su literal d) del artículo tercero, que reza:

*“(...) no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la entidad intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad”*

Se ordena notificar personalmente al LIQUIDADOR designado de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.5.1.4 del Decreto 780 de 2016, del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA-, identificada con Nit. 892.115.006-5, carga que debe cumplir la parte demandante dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de terminar el presente trámite por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a lo peticionado en el escrito remitido a esta dependencia cuyo asunto es “NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 202232000007627-6 de fecha 03 de noviembre de 2022 (...)”, en el que se consigna:

**PETICIONES.**

Conforme a lo anterior, y frente a cada uno de los procesos judiciales que obran en ante los diferentes despachos judiciales de Riohacha y el departamento de La Guajira, es perentorio que se tenga en cuenta lo siguiente:

(...)

**EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DECLARATIVOS.**

Solicito se informe a quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado al PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA - COMFAGUAJIRA, IDENTIFICADA CON NIT. 892.115.006-5, antes del cuatro (04) de noviembre de 2022, deben proceder a radicar la reclamación de dicho proceso de manera oportuna y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado.

Finalmente, es de resaltar que las anteriores solicitudes han de ser consideradas por su Despacho, de conformidad con lo señalado, en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que a su tenor señala: “Son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos, los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los tratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”

En cumplimiento de lo solicitado por medio del presente proveído se pone de presente de manera expresa a la parte demandante la citada información y se le avisa sobre el contenido de la misma para que actúe de conformidad, según sus intereses.

De otro lado, por Secretaría procédase a suministrar la información solicitada por el liquidador en el mencionado escrito.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 Oral**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e5825c12a59d219bc54cb7dd57f0b9e7441f5d07c7401d8ea5876b8e448ebf**

Documento generado en 30/11/2022 03:04:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**